CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA), EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- Que de conformidad con el artículo 10 de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6º. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "LA UPN"

- Que es un ente universitario autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Legislativo No. 197 de 1955.
- II. Que de conformidad con el Artículo 136 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, LA UNIVERSIDAD es la Institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes.
- III. Que para la firma del presente instrumento el Rector es la máxima autoridad ejecutiva y su representante legal, y como tal está facultado para firmar convenios nacionales e internacionales, el mismo, que se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía 4.170.666, expedida en Moniquirá.

Colombia y debidamente facultado por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, mediante Acuerdo No. 008 del 18 de febrero de 2003 y Acta de Posesión No. 156 del 19 de febrero de 2003.

- IV. Que mediante el Acuerdo 029 del 8 de noviembre de 2005 el Consejo Superior autorizó al señor Rector, doctor Oscar Armando Ibarra Russi, para suscribir el presente convenio.
- V. Que para efectos legales del presente Convenio, señala tener su domicilio en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá, Colombia.

DECLARAN AMBAS PARTES

- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo de sus respectivos países, promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo tecnológico.



SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Favorecer el intercambio de Profesores y Directivos Académicos para participar en eventos de actualización académica, estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación; postgrado extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de postgrado.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de postgrado y estadías de investigación.
- c) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y postgrado
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
- e) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- Realizar actividades de educación a distancia y de educación virtual.
- g) Intercambiar material bibliográfico, editorial y audiovisual, producción e intercambio de desarrollos en uso de tecnologías y trabajo por teleconferencias.
- Tener acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Elaborar un Plan Anual de Actividades Académicas.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta.



D-SACHO S

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada Institución, designados por los rectores de las universidades firmantes y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en convenios específicos.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PROFESORES Y DIRECTIVOS ACADÉMICOS

El intercambio de Profesores y Directivos Académicos, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que

lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fé, en razón de lo cual conflictos que llegasen a presentarse en relación a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F. , a los 18 de abril de 2006

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

DR JUAN RAMÓN DE LA FUENTE

DR. OSCAR ARMANDO IBARRA RUSS

RECTOR